

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Se en-
 de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
 var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 140 de 19 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que en la comunicación dirigida por el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles, fechada el 14 del corriente mes, se solicita aclaración de los siguientes extremos relacionados con la parte dispositiva de la Real orden de 29 de Abril pasado sobre la caja de Pensiones Vitalicias creada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en favor de sus agentes:

1.º Que se fije el procedimiento mediante el cual deben hacer los agentes de la Compañía la designación de los representantes que han de tener en la Junta directiva de dicha Caja de Pensiones.

2.º Que se declare que estos representantes deben intervenir en la redacción del Reglamento ó Estatutos por los que debe regirse la citada Caja; y

3.º Que realizándose todas las operaciones relativas á dicha Caja en Málaga, y residiendo en Andalucía los agentes que contribuyen á su formación, se declare que el domicilio de dicha Caja de Pensiones radica para los efectos legales en la ciudad de Málaga.

Considerando:
 1.º Que según se desprende de los términos en que está redactado el apartado 3.º de la parte dispositiva de la citada Real orden de 29 de Abril pasado, y de los principios fundamentales en que descansa el concepto de la Mutualidad, á los que responde la intervención que se concede á los agentes mutualistas en la administración de la Caja

de Pensiones Vitalicias, tan sólo los que estén al servicio de la Compañía y hayan contribuido con el descuento de sus haberes á la formación de dicha Caja son los que tienen derecho á elegir y á ser elegidos para constituir la representación de los mismos en la Junta directiva de la repetida Caja de Pensiones.

2.º Que careciendo dichos agentes de un procedimiento para la elección de sus representantes, á la Administración pública corresponde el fijarlo á fin de que pueda cumplirse la Real disposición emanada de la misma, debiendo reconocerse el derecho á la emisión de un voto á cada uno de los asociados de la mencionada Caja.

3.º Que para poder atender las indicaciones de los asociados y evitar las dilaciones que se producirían al tener que conocer la Administración pública central de todas las incidencias que puedan promoverse en la elaboración del procedimiento que ha de seguirse para la designación de los representantes de los asociados que han de intervenir en la administración de la Caja de Pensiones, el Gobernador civil de la provincia de Málaga debe ser la Autoridad que fije, dándoles la publicidad debida, las reglas precisas para que en el plazo más breve posible pueda verificarse esa designación.

4.º Que debiendo tener los agentes de dicha Compañía una participación igual á la de ésta en la Junta directiva de la expresada Caja de Pensiones, el Reglamento por el que ha de regirse ésta ha de redactarse de común acuerdo por ambas representaciones.

5.º Que si bien el domicilio social de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces está en Madrid, la Caja de Pensiones Vitalicias es una entidad distinta de la Compañía, y al tener sus oficinas y llevarse su contabilidad en Málaga, al Gobierno civil de dicha provincia deben presentarse los Estatutos reformados de la expresada Caja, y en la misma ciudad debe fijarse su domicilio legal.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Comisaría general de Seguros, se ha servido disponer:

1.º Que se declare que tan sólo los agentes al servicio de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, asociados de la Caja de Pensiones Vitalicias creada por ésta, tienen derecho á elegir y á ser elegidos para constituir la representación de los mismos en la Junta directiva de la repetida Caja de Pensiones, y que

cada uno de ellos tiene derecho á la emisión de un voto.

2.º Que el Gobernador civil de la provincia de Málaga, en relación directa con dichos agentes asociados de la Caja de Pensiones, y teniendo en cuenta las indicaciones de éstos, fijará el procedimiento que ha de seguirse para la designación de los representantes de los mismos en la administración de la mencionada Caja, dándole la debida publicidad en los Boletines oficiales de las provincias por las que se extiende la red de los Ferrocarriles Andaluces, y resolverá cuantas incidencias se promuevan sobre la validez de los votos emitidos y la legitimidad de la representación conferida como consecuencia de la elección.

3.º Las representaciones de la Compañía y de los agentes que en igual proporción constituirán la Junta directiva de la Caja de Pensiones Vitalicias, redactarán conjuntamente las modificaciones que deben llevarse al Reglamento por el que se rige dicha Caja, en cumplimiento de las prescripciones señaladas en la Real orden de 29 de Abril pasado, y si surgiesen discrepancias al redactarse dichas modificaciones ó adiciones que al ser votadas determinasen empates, se resolverán éstos por el Gobernador civil de la provincia, en representación de la Administración pública; y

4.º Que dicho Reglamento reformado debe presentarse al Gobernador civil de la provincia de Málaga, en cuya capital radicará el domicilio legal de la tantas veces citada Caja de Pensiones Vitalicias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

(«Gaceta» núm. 137 de 16 Mayo.)

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas formuladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre las cualidades que deben reunir los cinco Vocales designados por las mismas para formar parte de las Juntas de Obras de puertos, requisitos para su nombramiento y personas que pueden serlo; y á fin de evitar en lo sucesivo la diversidad de criterio seguido con motivo de este importante asunto, que ha dado ya lugar á diversas resoluciones de la Dirección general, poniendo en armonía los preceptos contenidos en los artículos 3.º, 4.º y 10 del Reglamento general de las Juntas de Obras de puertos de 17 de

Julio de 1903, con el carácter de Corporaciones oficiales que las Cámaras tienen en la actualidad por virtud de la ley de Bases de 29 de Junio y Reglamento de 29 de Diciembre del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y en aclaración de las disposiciones citadas:

1.º Que la designación de los cinco representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en las Juntas de Obras de puertos, en concepto de Vocales electivos, debe recaer necesariamente en miembros de las mismas que reúnan las cualidades exigidas en el Reglamento de 17 de Julio de 1903; pudiendo recaer también en los Vocales cooperadores, cuando las Cámaras, en sus Reglamentos interiores, les hayan concedido facultades que les permitan ostentar su representación.

2.º Que deben ser removidos seguidamente los Vocales que en representación de las Cámaras forman parte de las citadas Juntas, si no son actualmente miembros de aquellas Corporaciones ó Vocales cooperadores, autorizados para ello en la forma antes indicada.

3.º Que estos Vocales designados por las Cámaras desempeñarán sus cargos en las Juntas de obras de puertos durante cuatro años, debiendo cesar, no obstante, en el acto, los que pierdan por cualquier motivo su carácter de miembros ó Vocales cooperadores de aquellas Corporaciones; y

4.º Que en las capitales de provincia donde funcionen separadamente Cámaras de Comercio y de Industria, corresponderá á las primeras el nombramiento de estos Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 129 de 18 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.062.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 31 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas

Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 4.ª subasta para el aprovechamiento de los espartos que puede producir el monte número 39, del Catálogo, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», del término de Abarán, durante cada uno de los años forestales de 1911 á 1912, 912 á 913 y 913 á 914, bajo el tipo de tasación de cuatro mil noventa y dos pesetas cuarenta céntimos los tres años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 15 de Mayo de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Quinta sección.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.
Antonio Ballesta, 1'90.
Antonio Garres, 14'49.
Antonio José Abellán, 1'90.
Diego Vera, 11'25.
Francisco Moreno, 13'90.
Francisco Palomares, 7'99.
Francisco García, 2'48.
Juan Antonio Alegría, 1'77.
José Vázquez, 10'36.
Juan Gallego, 16'41.
Juan Sánchez, 2'37.
José Arronis, 14'19.
José Navarro, 2'66.
José Iniesta, 5'21.
José María Zapata, 2'96.

José Micoll, 3'14.
María Hernández, 2'37.
Manuel Gallego, 2'13.
Pedro Arróniz, 8'28.
Salvador Fructuoso, 6'27.
Salvador Campillo, 4'85.
Sebastián Bernal, 7'34.
Viuda de Micoll, 14'79.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'54 pesetas.
Antonio Arjona, 2'96.
Antonio Jesús Murcia, 1'90.
Antonio Pérez, 1'77.
Bartolomé Sánchez, 4'50.
Francisco Iniesta, 4'79.
Francisco Ballesta, 3'31.
Francisco González, 4'26.
Francisco Carrillo, 1'54.
Ginés García, 3'25.
José Montoya, 2'72.
José Bernal, 3'55.
José Almela, 11'85.
Martín Almela, 3'55.
María Saura, 4'73.
Nicolás Salmerón, 1'90.
Pedro Mayor, 12'78.
Roque Mayor, 26'28.
Viuda de José González, 124'11.

Tercer trimestre de 1911.

SAN BENITO

Antonio Muñoz, 10'26 pesetas.
Blas Abellán, 1'54.
Concepción Pérez, 5'62.
Diego Frutos, 1'54.
Dolores Martínez, 5'62.
Francisco Carrión, 9'82.
Francisco Gutiérrez, 3'91.
Francisco y Antonio Marín, 5'50.
Francisco Franco, 9'05.
Francisco Belmonte, 3'96.
Ginés López, 2'84.
José Morales, 10'54.
José Antonio Ramos, 3'31.
Juana Muñoz, 5'79.
José Nortes, 2'14.
María Mompeán, 13'66.
Miguel Marín, 2'96.
María Marín, 6'62.
María Sáez, 1'54.
Pedro Frutos, 4'61.
Salvadora Vivancos, 7'46.
Viuda de Antonio Muñoz, 28'80.

ALBATALIA

Antonio Liza, 19'87.
Antonio Mateo, 1'77.
Blas Franco, 18'45.
Cayetano Márquez, 11'13.
Dolores Laborda, 4'20.
Juan Martínez, 1'96.
José María Guerrero, 1'90.
Miguel García, 3'84.
Nicolás Meseguer, 14'79.

GUADALUPE

Esteban Martínez, 2'96 pesetas.
Francisco Ortiz, 4'50.
Francisco Martínez, 1'66.
Francisco Díaz, 4'44.
Francisco García, 4'73.
Francisco Tomás, 2'37.
Francisco Sánchez, 13'07.
Francisco Díaz, 2'54.
Francisco Roig, 8'05.
Herederos de Lucía Paco, 2'25.
José García, 1'77.
José Gómez, 2'54.
Juan Jiménez, 2'25.
José Martínez, 1'77.
Josefa Gómez, 1'90.
Juan Vicente, 5'50.
José Vidal, 3'55.
José María Martínez, 10'60.
Juan Vicente, 5'50.
Juan Rabadán, 1'97.
Josefa Ruiz, 2'37.
José Gómez, 1'84.
Juan de la Cruz Hernández, 4'73.
Juan Antonio López, 12'13.
Luis Gómez, 33'71.
Luis Martínez, 7'10.
Mateo Lorente, 77'85.
Miguel García, 16'09.
Mariano Ruiz, 3'55.
Manuel Gómez, 2'55.

Miguel García, 16'09.
María López, 5'03.
Pedro Hernández, 1'78.
Pascual Rabadán, 5'09.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.
Ana Martínez, 3'14.
Antonio Egea, 6'21.
Antonio Navarro, 2'13.
Ana María Pujante, 1'77.
Antonio López, 2'13.
Concepción Martínez, 3'25.
Diego Morales, 2'72.
Francisco Barquero, 1'54.
Francisco Sánchez, 10'66.
Fulgencio Sánchez, 3'25.
Francisco Balsalobre, 5'91.
Francisco Gil, 11'25.
Ginés Ballester, 2'96.
Isabel Carrillo, 6'21.
José López, 2'78.
José Ruiz, 3'55.
Juan García, 2'37.
José Franco, 2'86.
José Sánchez, 1'77.
Juan López, 10'42.
Juan José Murcia, 3'08.
José Carrasco, 10'06.
Josefa Cayuela, 1'90.
Juan Cánovas, 3'31.
José Ballester, 2'25.
Josefa Aroca, 36'07.
Juan Ortuño, 2'48.
Leandro García, 17'27.
Luis Jiménez, 2'37.
Manuel Mompeán, 3'84.
Manuel Pujante, 1'90.
Manuel Gallego, 2'66.
Mariano Rodríguez, 4'58.
Pedro Pérez, 2'07.
Salvador Alemán, 5'67.
Salvador Franco, 1'66.
Salvador Méndez, 3'67.
Ventura Martínez, 30'75.

ERA-ALTA

Carmen Vera, 5'67 pesetas.
Dolores Cuadrado, 2'54.
Francisco Pellicer, 2'37.
Francisco Barceló, 7'28.
Francisco Romero, 3'67.
Francisco Caballero, 9'17.
Francisco Hernández, 1'77.
José España, 7'52.
Juan Salinas, 3'97.
Josefa Olmos, 13'07.
José Monteagudo, 6'51.
José Ruiz, 2'07.
José Moreno, 4'03.
María Franco, 3'26.
Pedro Marcos, 1'54.
Sebastián Campillo, 5'03.

JAVALI NUEVO

Antonio Pérez, 2'54 pesetas.

BARQUERO

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.
José Martínez, 12'42.
Pedro Martínez, 4'14.
Sebastián Martínez, 2'07.

CAÑADA HERMOSA

Francisco Martínez, 5'32 pesetas.
Francisco Soto, 2'84.
Juan Sandoval, 6'21.
Juan Macanás, 4'73.

VOZ NEGRA

Juan López, 1'96 pesetas.
Herederos de Antonio López, 4'14

DESCONOCIDOS

Antonio Hernández, 1'90.
Antonio Aroca, 4'26.
Antonio Bernal, 2'73.
Eladio Moreno, 5'91.
Francisco Montalbán, 6'86.
Francisco Moreno, 10'54.
José Serrano, 3'02.
José Hernández, 2'66.
Juan Alcaraz, 1'54.
José Tornel, 2'48.
Juan José Martínez, 2'96.
Lorenzo Zambudio, 3'93.
María García, 2'13.
Antonio Gil, 2'37.

Antonio Serrano, 2'37.
Diego Martínez, 2'14.
Isabel Martínez, 2'86.
Juan Matas, 1'77.
Juan Antonio López, 2'96.
Luis Alburquerque, 2'37.
Santiago García, 2'72.
Ana María González, 2'85.
Francisco Fuentes, 2'37.
Juan Pardo, 2'85.
Teresa Galera, 2'85.
Francisco Barceló, 9'94.
Francisco Pellicer, 5'15.
José Córdoba, 6'21.
José Moreno, 3'91.
Juan Pellicer, 2'96.
José Antonio López, 2'37.
Juan Sánchez, 2'02.
Manuel Alarcón, 2'72.
Pedro Navarro, 9'76.
Tomás Pérez, 2'96.
Antonio Fernández, 1'54.
Francisco García, 2'96.
Juan López, 2'96.
Antonio López, 2'37.

Francisco Nicolás, 2'37.
Josefa Gómez, 2'37.
Luis Alarcón, 2'85.
Santiago Galera, 2'37.
Bartolomé González, 1'66.
Francisco Cascales, 2'96.
Fulgencio Barquero, 4'97.
Ignacio Sáez, 8'40.
José López, 8'76.
José Barqueros, 3'14.
José Cascales, 3'43.
Mateo García, 1'96.
María Martínez, 1'60.
María Pagán, 8'87.
María Vivo, 1'66.
María González, 2'37.
Salvador Marín, 9'46.
Antonio Pérez, 2'37.
Ginés Marín, 2'65.
Juan Torres, 1'54.
Josefa Bastida, 2'96.
José Marín, 1'94.
Juan González, 2'37.
Viuda de Antonio Alarcón, 1'54.
Antonio Sánchez, 2'37.
Antonio Almagro, 1'90.
Francisco Sánchez, 2'37.
Ginés García, 2'37.
José Buendía, 2'37.
María Oñate, 2'37.
Teodoro López, 2'07.
María Martínez, 2'66.
Antonio Buendía, 1'77.
José Sandoval, 2'74.
José Torres, 1'90.
José Martínez, 1'77.
Sebastián Cava, 1'54.
Antonio Belchi, 0'48.
Damián Alarcón, 2'37.
Gerónimo Martínez, 2'37.
Ginés Belchi, 1'42.
José Martínez, 1'90.
Teresa Martínez, 2'14.
José Vivo, 7'10.
Josefa Sandoval, 7'52.
José Martínez, 2'37.
Pedro Puche, 1'77.
Salvador Vivo, 2'19.
Antonio Mayor, 1'18.
Francisco Morales, 1'68.
Josefa Alcaraz, 2'37.
Pedro Sandoval, 2'85.
Juan López, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente, Patricio López.

Número 854.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

Antonio Corbalán, 2'96 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'37.
Andrés Peñalver, 2'07.
Antonio Hellín, 16'56.
Diego Navarro, 2'07.
Francisco Hernández, 2'25.
Francisco Serrano, 3'08.
Ginés Gómez, 2'07.
Ginés Navarro, 7'81.
José Pérez, 5'91.
Juan Pérez, 6'21.
José Martínez, 14'02.
Manuel Sánchez, 3'31.
Miguel Moreno, 7'99.
Pedro Ballesta, 1'95.
Simón Vázquez, 2'66.
Viuda de José Hellín, 7'99

NONDUERMAS

Antonio Córdoba, 7'05 pesetas.
Antonio Iniesta, 7'99.
Antonio Zamora, 2'66.
Eugenia Bastida, 15'38.
Fulgencio Munuera, 7'40.
Francisco Carrillo, 6'21.
Ginés Rodríguez, 2'07.
José Alburquerque, 4'85.
Josefa Parraga, 2'96.
Lorenzo Bastida, 7'40.
Luis Ortiz, 2'37.
María Hernández, 1'77.
Manuel Funes, 6'21.
Pedro Alburquerque, 1'77.
Tomás López, 7'63.
Viuda de Francisco Ortuño, 5'45.

ÑORA

Antonio Sánchez, 4'73 pesetas.
Antonio Gil, 3'55.
Catalina Sánchez, 1'77.
Juan Sánchez, 4'20.
José Campillo, 2'66.
María Ballesta, 1'54.
Mariano Franco, 3'44.
María Sánchez, 7'40.
Santiago Campoy, 3'26.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'25 pesetas.
Concepción Manzano, 12'42.
Francisco López, 11'54.
José Zamora, 4'44.
Luis Guirao, 2'60.
Mariano Gil, 2'96.
Viuda de José Sánchez, 3'55.

RAYA

Antonio Pujante, 2'66 pesetas.
Francisco Pujante, 5'91.
José Montoya, 4'73.
Manuel Viguera, 5'50.
Pascual Conesa, 2'96.
Pedro Zamora, 2'25.
Viuda de José Bermejo, 3'55.
Viuda de José Avilés, 4'14.

RINCON DE SECA

Andrés Salas, 2'44 pesetas.
Andrés Orenes, 2'19.
Francisco Castillo, 5'67.
José Hernández, 3'97.
María Rodríguez, 2'07.
Pedro Orenes, 2'21.
Simón García, 1'60.
Viuda de Juan García, 20'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Abril de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 474.**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Antonio Armero Martínez, 1'75 pesetas.
Josefa Abellán Sánchez, 1'45.
José Bernabé Valverde, 1'75.
Antonio Clemares Martínez, 2'60.
Juan José Escudero Sánchez, 2'10.
Enrique Fernández, 12'28.
Antonio García Sabater, 3'85.
Francisco Hernández López, 2'10.
Antonio Iniesta Bernabé, 1'75.

Juan López Jiménez, 1'75.
José Muñoz Olmos, 1'75.
Juan Molina Tomás, 1'75.
Lorenzo Muñoz Pérez, 3'50.
Juan Megias Verdú, 2'60.
Cayetano Ortega Peñaranda, 1'75.
José Peñaranda Gómez, 1'75.
José Sabater Tomás, 1'75.
Mariano Serrano P. de Lema, 3'50.
Encarnación Martínez, 2'60.
Martínez Valverde Alarcón, 1'75.

TOCINOS

José Barba Velasco, 1'75 pesetas.
José Cascales Bernal, 2'58.
Clemente Fernández, 9'65.
María Guillén Abellán, 1'75.
José García Aguilar, 2'65.
Viuda de Eduardo Marin-Baldo, 3'48.
María Huertas Navarro, 2'61.
Carmen Hernández López, 2'18.
Viuda de Segundo López Delgado, 2'85.
Viuda del Conde del Valle, 2'61.
Domingo Molina, 1'74.
María Millán Bernardino, 2'18.
María Martínez García, 3'06.
José Moreno, 4'34.
Manuel Martínez Espinosa, 2'18.
Francisco Pérez Ayala, 3'30.
Francisco Perea, 2'61.
Ginés Rosa Murciano, 1'75.
José Sánchez Abellán, 3'48.
El mismo, 3'06.

CHURRA**Anuales.**

Antonio Aranda Sánchez, 2'09 pesetas.
Antonio Belda, 2'80.
José Bernabé Ibañez, 2'80.
Simón Bernabé López, 2'09.
María Guerrero Jiménez, 2'09.
Juan Garrigós Sánchez, 2'80.
Rita Josefa Gómez, 2'09.
Herederos de José Borja García, 2'36.
Pedro Herrero Aranda, 2'09.
Francisco Imbernón Peñalver, 2'80.
José López Pérez, 2'80.
Juan José Muñoz Cuartero, 2'80.
José Martínez Velasco, 2'09.
Juan Nicolás Bernal, 2'80.
Pedro Ortega García, 2'80.
Juan Pedro Ortega Pérez, 2'09.
Francisco Pujante Alarcón, 2'80.
Antonio Peñaranda Bernabé, 2'80.
Francisco Pérez Bernal, 2'80.
Pedro Peñaranda Ortega, 2'09.
José Robles Ayllón, 2'80.
Ana Rabadán Pardo, 2'80.
José Ruiz, 2'80.

ZARAICHE

Manuel Molina, 2'61 pesetas.
El mismo, 2'61.
María García Martínez, 2'20.

Forasteros.

Antonio Moreno, 1'94 pesetas.
Amalia Ocharrichena, 7'50.
Ana Alcázar, 7'03.
Bernabé Conesa, 34'38.
Concepción Cebrián, 2'05.
Catalina de Bustos, 3'52.
Carmen Díaz, 6'15.
Diego García, 5'39.
Enrique Gálvez, 1'52.
Fulgencio Menárguez, 3'81.
Fulgencio Hurtado, 8'96.
Jerónimo Roca, 2'64.
Ginés García, 3'28.
José Cascales, 3'10.
José Sánchez, 1'64.
Jacinto el Albañil, 2'34.
Josefa Montoya, 4'45.
José Menárguez, 4'22.

Segundo trimestre de 1911.**SAN JAVIER**

Gerónimo Albaladejo Castejón, 1'96 pesetas.
Asensio Albaladejo López, 2'56.
Alfonso Ballester, 2'95.
Antonio Carrasco Hernández, 2'94.
Joaquín Egea Albaladejo, 2'96.
Alberto Escudero Pérez, 3'32.
Joaquín Fernández Sánchez, 2'56.
El mismo, 1'85.
Joaquín Fernández Campillo, 2'57.
Francisco Fernández Sánchez, 2'96.
José Gómez Alarcón, 2'95.
Luisa García Rojo, 2'76.
Pedro Gómez, 2'21.
Micaela García Escudero, 2'56.
José Gómez Ballester, 1'87.
Patricio López Albaladejo, 2'21.
Antonio Martínez Aranda, 2'56.
Aniceto Manzanaras, 2'94.
José Martínez Albaladejo, 2'57.
Valentín Martínez Sanz, 1'84.
José Pardo Olmo, 2'96.
Juan Pardo Pérez, 2'96.
Antonio Paredes Agüera, 2'21.
Paulino Ros Comellas, 3'32.
Roque Rosique, 1'85.
Francisco Sánchez Martínez, 3'31.
Antonio León Sánchez, 2'21.
Antonio Saez Narejos, 2'56.
Miguel Segado Rodríguez, 1'84.
Pedro Sanmartín, 1'85.
Antonio Zapata Martínez, 2'95.
Joaquín Torres Payá, 2'95.
El mismo, 2'95.
Francisco de Paula Manchón, 2'21.
José Roca Roca, 2'96.
Carolina Trives Salinas, 2'56.
Raimunda Vielsa, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.**Número 1.056.****JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA****DEL DISTRITO DE LA LATINA****Edicto.**

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en seis del actual, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra Doña María de los Dolores Burcet y Lesús, casada con Don Magín Solé Sánchez, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta por las sumas que se expresarán convenientes para este efecto por las partes en la cláusula undécima de la escritura que sirve de base a los autos, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la calle de San Francisco, número doce, de la ciudad de Cartagena, compuesta de planta baja y pisos principal y segundo; lindando por Norte con dicha calle; por el Este ó izquierda con la casa número catorce de Doña María Dolores Burcet; Sur ó espalda casa de herederos de Alcázar, y por el Oeste ó derecha entrando con la número diez, que fué de Don José Valarino, hoy de los herederos de Don Fabián Muñoz, y en parte calle ó callejón de Zorrilla; tasada en sesenta y tres mil pesetas.

Segunda. Otra casa, sita en la misma ciudad de Cartagena y su calle de San Francisco, número cator-

ce, compuesta de planta baja y pisos principal, segundo y tercero; lindando por Norte ó frente la calle; por el Este ó izquierda entrando casa de Doña Ana Cano; por el Sur ó espada casa de Doña Ana Cano, antes de los herederos de Don Manuel Lizana, y por el Oeste ó derecha la número doce de Doña María de los Dolores Burcet; tasada en diez y ocho mil pesetas.

Tercera. Otra casa en la propia ciudad de Cartagena y su calle de Cuatro Santos número diez y nueve, antes quince, de planta baja y pisos principal, segundo y tercero, que ocupa una superficie de trescientos diez metros, treinta y seis decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados; lindante por el Norte que es la espalda con casa de Don Francisco Conesa Balanza y de Don José Albaladejo; por el Este que es derecha entrando casa del Don Francisco Conesa; por el Sur que es el frente calle de su situación, y por el Oeste que es izquierda casa de Don Alejandro Pérez y Don José Albaladejo, antes herederos de Don Francisco Berín; tasada en veintitrés mil pesetas.

Cuarta. Una hacienda situada en la diputación de Pozo-Estrecho, término municipal de Cartagena, de haber veinte hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta centiáreas, ó sean treinta fanegas y nueve celemines, dentro de cuya superficie existen almendros, olivos, higueras, olmos, palas, un huerto de frutales, noria y balsa derruidas, un pozo y una casa de planta baja compuesta de varias habitaciones y dependencias, almacén, cuadra, pajarera, palomar y patio, con las dos terceras partes de un aljibe, pozo y era y el derecho á la tercera parte de las aguas de lluvia que discurren por la boquera de aguas turbias que las toma del camino de Chacón, donde tiene su origen; tasada en veintidós mil quinientas pesetas.

Quinta. Una hacienda llamada de Moncada, situada en las diputaciones de la Palma y de los Médicos, término municipal de Cartagena, de haber sesenta y tres fanegas, cuatro celemines, una cuartilla y cinco estadales, que equivalen á cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas y treinta y cinco centiáreas de tierra, dentro de cuya superficie existe una casa de vivienda para los dueños, con planta baja y principal, una torreta, habitaciones para el labrador, dos patios, jardín con aljibe y pozo, bodega, almacenes, cochera, cuadra, otro almacén y varias dependencias más, un vestíbulo, una pared de ladrillo y verja con puertas de hierro, un depósito de hierro para contener agua del aljibe y de la noria; un huerto con diferentes árboles frutales, veinte tahullas de tierra con riego de la noria, granados, pinos y otros árboles y plantas, palas y ochenta y siete tahullas plantadas de vid americana, almendros, olivos, algarobos, higueras, moral, palmeras, albaricoquero y palas; otra casa de planta baja, bodega, porche, cuadra, pajarera, dos patios, aljibe y pozo, y un huerto de frutales, cercado con pared; tasada en sesenta y tres mil quinientas pesetas.

Y 6.ª Otra hacienda denominada de Buenrostro, situada en la diputación municipal de Cartagena, formada de tres trozos; uno que comprende diez y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y veintidós centiáreas, ó sean veintiocho fanegas, en cuya superficie existen

sesenta tahullas de tierra que se riegan con el agua de una noria, un pozo para otra noria, una casa en planta baja, patio, cuadra, pajarera y sobre éstas granos, un aljibe para la conservación de las aguas de lluvia, granados, cañas, palas, jinjoleros, moral, albaricoquero, palmeras, moreras, almendros, higueras y olivos; otro trozo seco en blanco de ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á quince celemines, y el otro trozo también seco en blanco, de cabida una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas ocho celemines; tasada en veintitrés mil pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Cartagena el día veinte de Junio próximo venidero á las diez de la mañana; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar con la presentación del resguardo oportuno haberlo realizado en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual quedará como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta que habrá de consignarse por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que en caso de empate se abrirá nueva licitación solo entre los dos postores que lo constituyan y ante este Juzgado; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad con lo que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Covo Canalejas.—V.º B.º: Manuel Algorta.

Número 1.057.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA INCLUSA**

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Vicente Ros y Minguez, natural de Cartagena, é hijo de Juan y de Ana, que falleció en esta capital el día veintisiete de Octubre de mil novecientos once y se hallaba casado en segundas nupcias con Doña María Homdedeu y Casal, habiéndolo sido en primeras con Doña Margarita Sierra y Gallego, sin dejar otorgado testamento, ascendientes ni sucesión de ninguno de sus dos matrimonios; y que en reclamación de la herencia ha comparecido la viuda Doña María Homdedeu, por su propio derecho é indicando como herederos á los hermanos del causante Don Juan y Doña María de los Dolores Ros y Minguez.

En su virtud y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y del de la de Murcia, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados de árbol genealógico; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á treinta de Abril de mil novecientos doce.—Angel de Vera.—Ante mí, Pedro Sánchez Covisa.

Número 1.063.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE LORCA**

Cédula de citación.

El Señor Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal de esta ciudad de Lorca, en providencia dictada en el día de la fecha, á mérito de demanda de juicio verbal presentada por el Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de Juan Romera Hernández, contra María García Hernández y otros, para que se avengan á autorizar la venta en pública subasta y con licitadores estraños, la casa que en común y proindiviso poseen todos los demandados en la parroquia de San Cristóbal, calle de Tello, número treinta y siete, por no tener fácil división, se ha acordado citar por medio del presente edicto á Antonia Rosa Pérez Castejón, casada con Pedro Abellaneda Gómez, Emilio Giménez Espinosa, Emilio y Mercedes Giménez García, y á Epifanio García Hernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Junio próximo y hora de las once, al objeto de celebrar el juicio verbal solicitado; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lorca diez y ocho de Mayo de mil novecientos doce; doy fé.—El Secretario, Julio Bejarano.

Número 1.064.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN**

Don Vicente Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de diligencias de ejecución de sentencia, dictadas en el juicio verbal seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, en nombre de Don Antonio Pagán Cervera, contra Doña Isabel Céspedes Sánchez, Don Eduardo y Don Gerardo López Céspedes, cual viuda é hijos de Don Pedro López Pérez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta las fincas siguientes:

Un lote de terreno que incluyendo lo destinado para mitad de calles públicas, mide ciento setenta y dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, y sobre el mismo una casa de planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones, patio y mitad de pozo, cuya mitad restante corresponde á José Gómez, sita en esta ciudad,

calle de Cirujeda, señalada con el número diez y ocho; que linda al Sur ó frente calle de su situación; Norte ó espalda terreno ó patio que se pasa á describir; Este ó derecha entrando casa de José Gómez, y al Oeste ó izquierda con otra de Diego Albaladejo; valorada en dos mil quinientas pesetas.

Y un lote de terreno cercado destinado á patio, que estaba determinado por dos trozos, uno de nueve metros de Levante á Poniente, por tres y medio de Norte á Sur, y el otro once metros y medio de Este á Oeste, por seis y medio de Norte á Sur; formando ambos una superficie de ciento seis metros y veinticinco milímetros cuadrados, radicante en esta ciudad; que linda al Oeste con casa de Don Diego Albaladejo; al Norte con más de Doña Josefa García Pérez; Este con finca de Don Francisco García Pérez, y al Sur finca anterior; valorada en quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día tres de Junio próximo á las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle del Pino, número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma, cuyos títulos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado de manifiesto.

Dado en La Unión á trece de Mayo de mil novecientos doce.—Vicente Diaz.—Ante mí: Antonio Ríos.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 4 DE MAYO DE 1912

Saldo anterior... Ptas. 14.983.928'76

Imposiciones de... » 402.117'36

Retiros durante la semana... » 15.371.044'12

Retiros durante el mes... » 398.511'52

Saldo... » 14.972.532'60